

San Cristóbal, 24 de julio de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LA SERVIDORA DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS GALÁPAGOS

DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas".

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y



San Cristóbal, 24 de julio de 2024

patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción



San Cristóbal, 24 de julio de 2024

de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.":

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado."

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: "ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)".

Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)"



San Cristóbal, 24 de julio de 2024

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.":

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPW-2024-0711-M, 23 de julio de 2024, el Dr. Fernando Rafael Abad Obando, Director Provincial de Galápagos, encargado, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS GALAPAGOS DPW"; modificando el objeto de contratación y la unidad de medida sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPW-2024-0711-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro.009-2024-UPAFW, de fecha 23 de julio de 2024, la unidad requirente menciona "(...) el presupuesto referencial obtenido para el presente proceso de contratación es el valor de USD. 9.186,60

Cabe indicar que el proceso se ejecutará en un plazo de 12 meses, proceso que iniciará a partir del último mes del segundo cuatrimestre"

Que, el Informe Técnico Nro.009-2024-UPAFW, de fecha 23 de julio de 2024, la unidad requirente menciona en el antecedente "(...) la partida presupuestaria No. 53010201 SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA cuenta con un saldo disponible de \$12.538,66".

Que, el Informe Técnico Nro.009-2024-UPAFW, de fecha 23 de julio de 2024, la unidad requirente indica "Con Memorando Nro. IESS-DPW-2024-0658-M, se solicitó a la Lcda. Rebeca Diaz, reforma al pac para el proceso de "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS GALÁPAGOS DPW" para lo cual se generó la Resolución No. IESS-UPPW-2024-0046-R, de fecha 16 de julio de 2024; sin embargo, con memorando Nro. IESS-SDNCP-2024-1946-M, de fecha 18 de julio de 2024, la Ing. Celia Ojeda Pico, procede a la devolución en base a la siguiente observación "(...) verificar la unidad de medida establecida para el proceso de contratación y realizar la gestión correspondiente". Para lo cual como unidad requirente se solicita la derogación de la Resolución Nro. IESS-UPPW-2024-0046-R".

Que, el Informe Técnico Nro. 009-2024-UPAFW concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

- Modificación del objeto de contratación, en el PAC actual consta "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS GALAPAGOS DPW SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE INTERIORES DPW", el objeto de contratación correcto es "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS GALÁPAGOS DPW".
- El valor total del proceso es de \$9.186,60, distribuido por USD 3.827,75 para el año 2024 y USD 5.358,85 para el año 2025, ya que al ser una contratación de servicio se lo realizará en un plazo de 12 meses.
- Modificación de la unidad de medida, en el pac actual consta "unidad", y la unidad de medida correcta es "metros", para el proceso de contratación "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS GALÁPAGOS DPW";

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:



San Cristóbal, 24 de julio de 2024

- Art. 1 Deróguese la Resolución de reforma al PAC No. IESS-UPPW-2024-0046-R de 16 de julio de 2024.
- **Art. 2** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el Dr. Fernando Rafael Abad Obando, Director Provincial de Galápagos, encargado,

MODIFICACIÓN.-

	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO								PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
			DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	PROGRAMADO ACTUAL	DE	CANTIDAD ACTUAL					DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO		CANTIDAD	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
5301	0201	iervicio de Iseo y Impieza	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS OPICINAS DE LA DIRECCION PROVINCIAL GALAPAGOS DPW SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE INTERIORES DPW	Servicio	Catálogo Electrónico	853300012	C 2	Unidad	3660	2.51	9.186,60	53010201	Servicio de Aseo y Limpieza	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS OPICINAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL JESS GALÁPAGOS DPW	Servicio	Catálogo Electrónico	853300012	C2	Metros	3660	2,51	9.186,60

El proceso "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS GALÁPAGOS DPW" tendrá una duración de 365 días (1 año) calendario, en base a la certificación de catálogo electrónico se considera por un valor total de usd 9.186,60 sin IVA, plazo 12 meses, precio unitario 2,51, por lo que será distribuida de forma plurianual de la siguiente manera: año 2024 USD 3.827,75; 2025 USD 5.358,85.

El presupuesto para el objeto de contratación "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS GALÁPAGOS DPW" que afecta a la partida 53010201 - SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA, deberán solicitar la emisión de la certificación presupuestaria que cubra los valores totales de dicho proceso; es decir, se deberá requerir certificaciones presupuestarias vigentes (año 2024) y futuras (año 2025), de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2024	2025	TOTAL
	Servicio de Aseo y	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS GALÁPAGOS DPW	Servicio	3.827,75	5.358,85	9.186,60

El proceso "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS GALÁPAGOS DPW" tendrá un total de 3660 metros distribuidos para el año 2024 en 1525 metros y para el año 2025 por 2135 metros.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 4.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante



San Cristóbal, 24 de julio de 2024

correo electrónico a la siguiente dirección: fernando.abad@iess.gob.ec, paul.alarcon@iess.gob.ec, valeria.galvez@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Cecilia Galvez Peñaherrera
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Referencias:

- IESS-DPW-2024-0711-M

Anexos

- $-certificado_fundamentos_paul_alar con-10835769001721768127.pdf$
- certificado_fundamentos_jinsop_mora-10619959001721768166.pdf
- metraje_por_periodos_dp_galÁpagos.xls
- informe_tecnico_aseo_2024dp_final_-signed-signed.pdf
- $-certificado_operador_compras_p\'ublicas_g\'alvez_valeria 0065716001721859167.pdf$
- modificacion_aseo_correcto.xls
- $-cedula_presup__aseo_2024__20250743717001721859888.pdf$

Copia:

Señora Ingeniera

Celia Priscila Ojeda Pico.

Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señor Licenciado

Jinsop Xavier Mora Buenaño

Administrador

Señora Magíster

Gisella Marianita Gualacata Valladares

Oficinista

Señor

Paul Orlando Alarcon Buenaño

Auxiliar de Contabilidad

Señorita Ingeniera

Jessica Marcela Mayanza Puma

Asistente Administrativo